

29/1/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

138

⏪ Responder a todos ⏶ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICION - 2019 - 00406

lidia edyd castellanos durán <edydcastellanos@hotmail.com>



Vie 29/01/2021 9:03 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

RECURSO REPOSICION - 201...
110 KB

Buenos Días:

Señor:
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Al presente correo adjunto Archivo de RECURSO DE REPOSICION contra el inciso 2 del numeral tercero del auto de fecha 25 de enero de 2021, y A SU VEZ SOLICITAR SU CORRECCION, proveído notificado por estado el 26 de enero de este año.

PROCESO No. 2019 – 00406

DEMANDA DIVISORIA o VENTA DE COSA COMUN

DEMANDANTE: NINI JOHANNA HERRERA SERRANO
DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO HERRERA SERRANO, SANDRA MILENA HERRERA SERRANO Y JOSE GRACILIANO HERRERA SUAREZ.

Atentamente



LIDIA EDYD CASTELLANOS DURAN
C.C. 37.625.374 de Puente Nacional (Santander)
T.P. No. 177674 del C.S. de la J.

Responder Reenviar

Señor:

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2019 – 00406

DEMANDA DIVISORIA o VENTA DE COSA COMUN

DEMANDANTE: NINI JOHANNA HERRERA SERRANO

DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO HERRERA SERRANO, SANDRA MILENA HERRERA SERRANO Y JOSE GRACILIANO HERRERA SUAREZ.

LIDIA EDYD CASTELLANOS DURAN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la tarjeta profesional N°. 177674 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante señora **NINI JOHANNA HERRERA SERRANO** dentro del proceso de la referencia, estando dentro el termino señalado por la ley.

ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICION contra el inciso 2 del numeral tercero del auto de fecha 25 de enero de 2021, y A SU VEZ SOLICITAR SU CORRECCION, proveído notificado por estado el 26 de enero de este año.

1.- RECURSO DE REPOSICION:

De manera sucinta paso a sustentarlo en los siguientes términos

En el auto atacado en el inciso referido su H. Despacho señaló como honorarios para el SECUESTRE designado la suma de \$ 3.000.000.00. Sin embargo, este valor seguramente quedó errado al imponerse en el auto manualmente como que su importe resulta muy superior a las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por tanto, este recurso está dirigido a que se adecue los honorarios fijados por el Despacho al Auxiliar de la Justicia por la suma de \$3.000.000.00 y por lo tanto pido en forma comedida al Señor Juez se reponga la parte atacada del auto mencionado para que estos honorarios se ajusten a las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo citado.

2.- CORRECCION

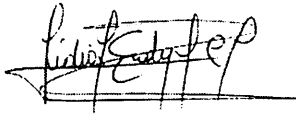
SOLICITO se corrija el numeral SEGUNDO Y TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha 25 de enero de 2021 conforme a lo que a continuación expongo dado que se incurrió en algunos errores al hacer algunas citaciones en el auto mencionado:

a). En cuanto a la corrección del NUMERAL SEGUNDO a la dirección del bien inmueble objeto de la demanda y de la división ordenada se omitió incluirle la palabra “SUR”, así como determinar que el inmueble está ubicado en la CIUDAD de “BOGOTA”, como quiera que la dirección indicada en la demanda, folio de matrícula inmobiliaria y demás documentos anexos corresponde a Calle 55A SUR

No. 31-55 de la ciudad de Bogotá, D.C., con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-728817.

b). En el numeral **TERCERO** del auto por error de digitación en la parte superior quedo el número **(4)** que no corresponde al número de la matricula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar, como que su Matricula Inmobiliaria es **No. 50S-728817**.

Del Señor Juez, cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lidia Edyd Castellanos Duran', written over a horizontal line.

LIDIA EDYD CASTELLANOS DURAN
C.C. 37.625.374 de Puente Nacional (Santander)
T.P. No. 177674 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2019 – 00406

DEMANDA DIVISORIA o VENTA DE COSA COMUN

DEMANDANTE: NINI JOHANNA HERRERA SERRANO

DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO HERRERA SERRANO, SANDRA MILENA HERRERA SERRANO Y JOSE GRACILIANO HERRERA SUAREZ.

LIDIA EDYD CASTELLANOS DURAN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la tarjeta profesional N°. 177674 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante señora **NINI JOHANNA HERRERA SERRANO** dentro del proceso de la referencia, estando dentro el termino señalado por la ley.

ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICION contra el inciso 2 del numeral tercero del auto de fecha 25 de enero de 2021, y A SU VEZ SOLICITAR SU CORRECCION, proveído notificado por estado el 26 de enero de este año.

1.- RECURSO DE REPOSICION:

De manera sucinta paso a sustentarlo en los siguientes términos

En el auto atacado en el inciso referido su H. Despacho señaló como honorarios para el SECUESTRE designado la suma de **\$ 3.000.000.00**. Sin embargo, este valor seguramente quedó errado al imponerse en el auto manualmente como que su importe resulta muy superior a las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por tanto, este recurso está dirigido a que se adecue los honorarios fijados por el Despacho al Auxiliar de la Justicia por la suma de **\$3.000.000.00** y por lo tanto pido en forma comedida al Señor Juez se reponga la parte atacada del auto mencionado para que estos honorarios se ajusten a las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo citado.

2.- CORRECCION

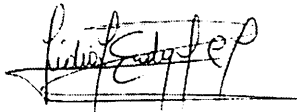
SOLICITO se corrija el numeral SEGUNDO Y TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha 25 de enero de 2021 conforme a lo que a continuación expongo dado que se incurrió en algunos errores al hacer algunas citaciones en el auto mencionado:

a). En cuanto a la corrección del NUMERAL SEGUNDO a la dirección del bien inmueble objeto de la demanda y de la división ordenada se omitió incluirle la palabra **"SUR"**, así como determinar que el inmueble está ubicado en la CIUDAD de **"BOGOTA"**, como quiera que la dirección indicada en la demanda, folio de matrícula inmobiliaria y demás documentos anexos corresponde a Calle **55A SUR**

No. 31-55 de la ciudad de Bogotá, D.C., con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-728817.

b). En el numeral **TERCERO** del auto por error de digitación en la parte superior quedo el número (4) que no corresponde al número de la matricula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar, como que su Matricula Inmobiliaria es No. **50S-728817**.

Del Señor Juez, cordialmente



LIDIA EDYD CASTELLANOS DURAN
C.C. 37.625.374 de Puente Nacional (Santander)
T.P. No. 177674 del C.S. de la J.

el anterior es el *Reposicion* y a disposicion de la
EN TIEMPO que *Reposicion* y a disposicion de la
contraparte por el termino legal de (3) días. Se fija
en lista hoy 2 FEB 2021 siendo las 8 a. m.
Cerre el traslado los días 02, 04, 05 de Febrero de 2021

Secretario